REGULACIÓN, RIESGOS, COMPLIANCE Y PROTECCIÓN DE DATOS

CENTROAMÉRICA

PANORAMA FINTECH 2023

CARLOS ROMERO RIZO

MIGUEL ARGÜELLO OVIEDO

Panorama *FinTech*
Centroamérica 2023

Una mirada a la Regulación, Riesgos Legales, Compliance y Protección de Datos

Segunda Edición, 2023

Por Miguel Argüello Oviedo y Carlos Romero Rizo

© Miguel Argüello Oviedo y Carlos Romero Rizo

Esta es la segunda edición sobre Fintech en Centroamérica que estamos publicando. La primera se llamó Ecosistema Fintech en Centroamérica. Esta segunda edición damos un giro y le hemos puesto Panorama Fintech Centroamérica 2023. Una mirada a la regulación, Riesgos legales, Compliance y Protección de Datos.

Al igual que el anterior deseamos sea un faro de apoyo a todos ustedes nuestros lectores; y sobre todo, a quienes quieren navegar por los nuevos mundos de la tecnología financiera y apostar por el desarrollo en nuestro presente, un nuevo ecosistema con más y mejores servicios financieros digitales. Porque ese futuro que una vez se soñó, ya es nuestro presente.

SEGUNDA EDICIÓN - 2023

Managua, República de Nicaragua, Centroamérica

Una producción de ***Argüello-Romero Consulting*** y www.derechoeinversion.com

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

RESUMEN EJECUTIVO.....5
INTRODUCCIÓN.....7
ACERCA DE LOS AUTORES.....11
UNA MIRADA A LA REGULACIÓN.....12
FINTECH Y ACTIVOS VIRTUALES EN CENTROAMÉRICA.....17
Guatemala.....17
Honduras.....21
El Salvador.....27
Nicaragua.....31
Costa Rica.....35
Panamá.....42
República Dominicana.....44
RIESGOS, COMPLIANCE Y PROTECCIÓN DE DATOS.....50
Riesgo Operacional.....55
Riesgo Legal.....56
Riesgos Tecnológicos/Digitales.....60
Riesgos Estratégicos.....60
Riesgo Reputacional.....62
COMPLIANCE.....64
Prevención de Lavado de Activos y FT.....74
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....77
CONCLUSIONES.....83
RECOMENDACIONES.....86

RESUMEN EJECUTIVO

Estamos en la era 4.0. Sí, la era de la información, comunicación y tecnología; y todo está tocado en nuestros días por la tecnología. Las empresas, la banca tradicional e inversiones financieras no están alejados de este "toque" de modernidad en cuanto a los servicios, uno de estos toques los ha estado dando las **FinTech**; o bien, lo que se traduce como **Tecnología Financiera**.

Este eBook (actualizado) trata sobre las regulaciones que hay para las **FinTech** en Centroamérica. Abordando 7 países de la región. En esta oportunidad nos complace incluir a República Dominicana y Panamá en esta actualización. De esta forma podemos mostrar el paisaje de todo este bosque de regulación, riesgos, activos virtuales, compliance y protección de datos.

En cuanto al tema de activos virtuales, no solo es escribir de criptomonedas; va más allá, sino de inversiones en Bienes Raíces, arte, entre otras. Los activos virtuales son utilizados hoy en día por una vasta cantidad de empresas que buscan conectar con nuevos mecanismos y poder colocarse de una u otra forma a la vanguardia.

Y, ¿En cuanto a los riesgos, cómo estamos? ¿cuáles son los riesgos inherentes a las **FinTech**?

El tema lo abordamos desde una mirada que permitan comprender la necesidad que tienen las empresas del sector FinTech de adelantarse a potenciales peligros si realmente apuestan por su crecimiento, expansión y negocio.

Los analizamos con las pinceladas necesarias para comprender el contexto, para visualizar ese bosque necesario de entender para una empresa tecnológica que brinda un servicio financiero.

Se deja claro la obligación de que las FinTech tengan un marco estratégico de gestión de riesgos; que cuenten con un programa de Compliance robusto que brinde confianza para todas las partes involucradas, mejore su reputación y fomente el desarrollo del negocio.

Además de lo anterior incluimos un punto esencial hoy en día, que no se aleja de los riesgos, tampoco del cumplimiento, sino que es parte integral y forma parte del corazón de su funcionamiento como negocio: la Protección de los Datos Personales y seguridad en la gestión de la información.

Proponemos la aplicación de metodologías que les permitan contar con un mejor manejo de su gestión y actividad.

INTRODUCCIÓN

Definitivamente estamos inmersos en una nueva era. Una era que está basada en la información, comunicación y las nuevas tecnologías. De la cual una gran parte de la población de una u otra forma hace uso.

Sin embargo, al revisar los avances tecnológicos que vamos teniendo y la legislación que al respecto existe o se va creando, nos damos cuenta de los enormes vacíos, lagunas y contrariedades que aún persisten. No solo en la legislación moderna, sino en la base de las estructuras jurídicas que regulan lo civil, comercial y mercantil e incluso lo penal y fiscal.

Los gobiernos deben enfocar sus esfuerzos en preparar esos marcos jurídicos acordes a los nuevos modelos de negocio. Esto contribuirá sin duda a dinamizar el ecosistema y permitir que nuevos actores ingresen a nuestros países. La tecnología (financiera y no financiera) evoluciona a pasos agigantados y la regulación se va quedando rezagada. Tecnologías que incluyen la tecnología de contabilidad distribuida (DLT en inglés) (que abarca Blockchain); machine learning; inteligencia artificial; interfaz de programación de aplicaciones (API); internet de las cosas; entre otras.

Modelos de Open banking, Open Finance, Banking as a Service favorecen la labor de las entidades financieras porque además contribuyen a crear esa alianza tan necesaria entre Fintech y bancos.

Veamos un poquito de ese camino. Hoy vendemos arte y activos mediante la tokenización (NFTs). Hace unos pocos años no se hacía. Y es que hay un mundo de posibilidades en esta era que avanza a pasos de gigante.

Para dar una muestra de lo importante que son las FinTech, La ***economía digital*** ha representado para Centroamérica, desde el 2019, el 6% del PIB de la región de acuerdo con publicaciones del Banco Interamericano de Desarrollo.

De los 21,7 mil millones de dólares que representó la economía digital en ingresos para la región de Centroamérica, 12,8 mil millones fueron ingresos a través de las FinTech. O sea, un 59% de los ingresos totales que genera la economía digital, los generan las FinTech brindando servicios financieros digitales.

Se cree muchas veces, de manera errónea, que al no existir regulación, las empresas están a la deriva y pueden hacer lo que quieran. Y aunque la anterior afirmación parece ser posible. No lo es totalmente. Habrá de todo como en todos los sectores. Habrán quienes busquen trabajar con ética y responsabilidad y quienes no.

Lo cierto es que se presenta una gran oportunidad para que las empresas del sector puedan implementar un sin numero de mejoras en la gestión de sus negocios que ayude a mejorar la confianza y seguridad, pues estas son demasiado importantes para el desarrollo de sus negocios y objetivos.

No cabe duda que esa falta de regulación o la poca regulación hace que existan importantes riesgos. Y ¿cuáles pueden ser los riesgos en todo este bosque del que hablamos en este documento? ¿Hay forma de gestionarlos adecuadamente? ¿Podemos confiar en las FinTech igual o más que en los bancos tradicionales?

A continuación, estableceremos una serie de elementos para que podamos ver que hay formas de gestión, estrategias de tratamiento y metodologías que podemos utilizar en este mundo de la TECNOLOGÍA FINANCIERA (FinTech). No sin antes repasar la regulación actual en la región, los proyectos legales que existen y como se camina hoy en día.

Debemos estar claros que hay como bien sugiere la International Chamber of Commerce en el documento ICC FinTech Collaboration Guidelines de mayo del 2022, tres principales temas estándar cuando existe participación de terceros tanto antes como durante la relación que tienen las FinTech:

- El estándar de la seguridad de la información (InfoSec);
- Los estándares comerciales; y
- El tecnológico.

Iniciamos nuestro camino por este apasionante mundo exponiendo el tema regulatorio de cada uno de los países de la región, tanto para el tema de los activos virtuales como para las empresas FinTech de manera general.

Daremos una mirada a los principales riesgos que existen para las empresas FinTech, ventilando la importancia que tiene un marco de gestión de estos. Establecemos el criterio de tener un programa de cumplimiento como un gran aporte al desarrollo de las empresas.

Recordemos algo imprescindible y es que todo inversionista quiere minimizar el riesgo. Por ende, las empresas Fintech deben trabajar en este sentido para atraer inversión y usuarios. Un inversionista busca rentabilidad, y al analizar una empresa debe encontrar suficiente soporte para creer, confiar y apostar en ella.

Las FinTech no pueden tener margen de error. Su propuesta de autorregulación, de cumplir con la norma que exista en el país, su propuesta comercial y modelo de negocio deben estar mejor planificados que nunca.

ACERCA DE LOS AUTORES

Miguel Argüello Oviedo cuenta con 22 años de experiencia profesional. Es consultor en Sistemas de Gestión de Cumplimiento y Políticas de Protección de Datos Personales; así como especialista en Identificación de Riesgos Legales y Mitigación de Riesgos para desarrollo de negocios. Es cofundador de AR Consulting, firma boutique que entre otros servicios proporciona soluciones legales y estrategias de gestión de riesgos para empresas e inversores. Ha escrito varios artículos sobre temas como Ecosistema Fintech Centroamérica, Protección de Datos, Riesgos e Inversiones Extranjeras.

Carlos Romero Rizo Profesional con más de diez años de experiencia en el sector Financiero y Comercial. Es asesor en regulación financiera y consultor de análisis de mercados financieros. Es abogado y cofundador de AR Consulting, firma boutique de consultoría regional que brinda asesoría en diversos temas, uno de ellos, regulación financiera. Ha publicado varios artículos sobre regulación financiera, banca y FinTech. Carlos es conocido por su trabajo de investigación y como autor del informe sobre el contexto del sector bancario nicaragüense.

UNA MIRADA A LA REGULACIÓN

Por Carlos Romero Rizo

Antes de entrar en materia con el tema regulatorio en nuestra región, nos gustaría ilustrar un poco sobre las tendencias regulatorias que se están dando en Latinoamérica y que sin duda alguna impactan y luego replican en Centroamérica.

La regulación de los nuevos modelos de negocio para proveer de servicios financieros por medios digitales es actualmente uno de los esfuerzos más grandes de las autoridades en el mundo, Latinoamérica y particularmente Centroamérica no son la excepción.

De acuerdo con el estudio ***"Agenda FinTech rumbo a 2025: la siguiente revolución financiera y su impacto en América Latina"*** elaborado por Finnovista, estos son algunos datos sobre la industria que vale la pena tomar en cuenta:

- El desarrollo de las soluciones de pagos dirigirá la innovación del ecosistema FinTech durante los próximos 3 años.
- 75% de la inversión de capital de riesgo en FinTech Latam se destina a soluciones de pago y prestamos (2019-2022).
- El 70% de las FinTech en Latam ya utilizan infraestructura de datos y APIs.

- 9 de cada 10 Bancos en Latam ya comenzaron a implementar estrategias de Open Finance. En 2025, los bancos que estén completamente integrados con soluciones FinTech, serán los primeros en experimentar nuevos modelos de monetización.

Veamos de forma general cuáles son las Leyes FinTech existentes en Latinoamérica:

CHILE

Chile es el caso más reciente con su recién aprobada Ley FinTech. A través de esta normativa se pretende establecer un marco general que incentive la prestación de servicios financieros a través de medios tecnológicos; además, de regular a un mercado cuyo auge ha sido exponencial en el último tiempo.

Dentro de los puntos más destacados de esta legislación está el hecho de que por primera vez se definen a las criptomonedas como instrumentos financieros; tanto en su dimensión como activos digitales, a cargo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), como equivalentes a dinero electrónico u stablecoins, que serán regulados por el Banco Central.

MÉXICO

México es por mucho el pionero de la regulación ecosistema FinTech en la región LATAM. Cuentan con una ley para regular esta industria desde el año 2018. Esta normativa, establece reglas a las instituciones de pago electrónico o e-wallet y a las de financiamiento colectivo o crowdfunding.

BRASIL

En 2022, promulgó una regulación sobre criptomonedas, siendo una de las pocas naciones que tiene una legislación específica para proveedores de servicios de activos virtuales. Además, se encuentran reguladas las plataformas electrónicas de inversión y las sociedades de crédito directo conocidas como lending.

El Banco Central de Brasil ha sido pionero en la regulación e implementación de la banca abierta, cuyo esquema fue aprobado en 2019, y llevado a cabo al siguiente año. Este sistema evolucionó hacia las finanzas abiertas, incorporando no solo a los bancos -cuya participación es obligatoria-, sino que también a otros servicios financieros como cambios, seguros, inversiones y pensiones.

COLOMBIA

Colombia fue el tercer país de Latinoamérica, después de Brasil y México, en regular un modelo de finanzas colaborativas, mediante el Decreto 1297 de 2022.

Esta regulación comprende la comercialización de los datos del consumidor, la creación de ecosistemas digitales e incorpora la iniciación de pagos como una actividad que pueden desarrollar las entidades financieras fiscalizadas.

Sin duda hay otras legislaciones a las que podemos prestarle atención; por ejemplo, Perú, Argentina y Ecuador. Las que seguramente abordaremos en un futuro próximo.

Aunque las FinTech son un fenómeno relativamente nuevo del sector financiero, este fenómeno está cambiando y las FinTech, en muchos países, ya están siendo normadas por los principales órganos de regulación financiera. La regulación en muchos casos ha sido adaptada para ajustarse a esta nueva forma de brindar servicios.

Como podemos observar en el radar de MISION LUNAR (actualizado a Noviembre 2022) que mostramos a continuación, ya hemos superado las 200 Fintech en

nuestra región y este número crece aceleradamente cada año.

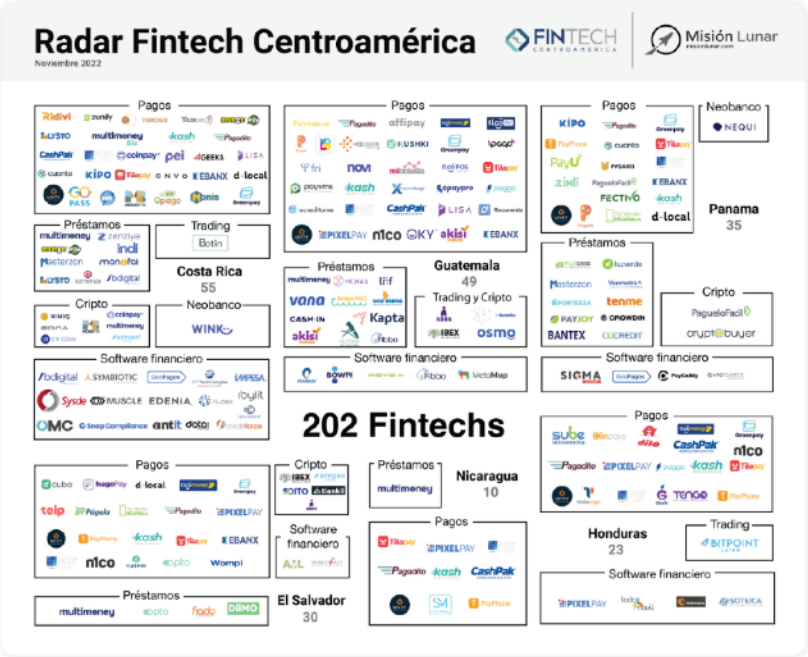

FINTECH Y ACTIVOS VIRTUALES EN CENTROAMÉRICA

Por Carlos Romero Rizo

A continuación damos inicio a esa mirada del panorama regulatorio en los países de la región centroamericana.

Guatemala

Guatemala tiene una población de 18.42 millones de habitantes con 20,26 millones de líneas celulares y 11.97 millones que son usuarios de internet (65% de la población). Según datos del Banco Mundial 43,5% de la población adulta tiene una cuenta bancaria y el 33% hizo o recibió un pago de forma digital en el último año.

De acuerdo a datos de GSMA Intelligence hay un total de 22,47 millones de conexiones móviles que estaban activas en Guatemala a principios de 2023, con esta cifra equivalente al 125,1% de la población total

Regulación FinTech

En el año 2019, la Superintendencia de Bancos (SIB) anunció el inicio del proceso para fortalecer la regulación de las empresas FinTech a través de la creación del primer censo de empresas de este sector las cuales debían registrarse en el SIB Innovation Hub.

Han transcurrido más de dos años, pero aún no existe una legislación especifica aplicable a las FinTech.

¿Que regulación se aplica a los modelos de negocio con características FinTech?

Guatemala no contempla dentro de su legislación financiera a las entidades FinTech, pero es importante conocer que sí le aplican todas las regulaciones de carácter mercantil y además las normativas relativas a la prevención del lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo entre las cuales se encuentran:

- Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Decreto Número 67-2001 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas
- Reglamento de la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos, Acuerdo Gubernativo Número 118-2002, y sus reformas
- Reglamento de Medidas y Requisitos Mínimos para la Recepción de Moneda Extranjera, Anexo a la Resolución de la Junta Monetaria número JM-108-2010.

La Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos establece que las personas naturales o jurídicas que realicen transferencias sistemáticas o sustanciales de fondos y/o movilización de capitales deben registrarse como sujetos obligados ante la Intendencia de Verificación Especial ("IVE").

Asociación Fintech Guatemala

La asociación Fintech de Guatemala nació en el año 2018 y según la información que proporciona su sitio web, actualmente aglutina a 33 empresas Fintech en once verticales de negocios. Además, cuenta con 20 socios estratégicos dentro de los cuales están algunos bancos y 14 aliados.

Dentro de los objetivos que busca la Asociación están: Impulsar el ecosistema Fintech por medio de colaboraciones con entidades públicas, privadas e internacionales; promover la colaboración entre bancos y Fintechs; atraer inversión nacional e internacional para las empresas del sector; mantener el dialogo constante con las entidades regulatorias y promover una política pública favorable para el ecosistema.

Regulación de Activos virtuales

La Superintendencia de Bancos, derivado de las distintas consultas formuladas por agentes económicos y financieros con relación al uso de las monedas o activos virtuales,

conocidos como criptomonedas, comunicó a la población a través de un comunicado oficial que "*de conformidad con la Ley Monetaria, la unidad monetaria de Guatemala es el Quetzal y únicamente el Banco de Guatemala puede emitir billetes y monedas dentro del territorio de la República, por lo que las monedas virtuales no son monedas de curso legal en el país.*"
El documento de fecha 19 de febrero de 2021, enuncia que "*las monedas virtuales no son respaldadas por el Estado de Guatemala, no se consideran divisas, no están garantizadas, ni se puede obligar a ser aceptadas como medio de pago en transacciones de bienes y servicios*".

Adicionalmente, las plataformas transaccionales o personas que se dedican a la venta y comercialización de monedas virtuales en Guatemala no se encuentran bajo la vigilancia e inspección de la Superintendencia de Bancos, por lo que podrían no cumplir con estándares de seguridad o procesos de mitigación del riesgo, presentando posibles fallas de seguridad que generen altos riesgos para los usuarios. Además, muchas de estas plataformas se encuentran domiciliadas en distintas jurisdicciones internacionales, por lo que su regulación y supervisión se encuentra fuera del ordenamiento jurídico nacional, destaca el comunicado.

Honduras

Honduras tiene una población de 10.14 millones de personas con 7,61 millones de líneas celulares y 6,44 millones de usuarios de Internet en Honduras a principios de 2023.

Según datos del Banco Mundial el 42,9% de la población adulta tiene una cuenta bancaria y el 37,2% de la población ha hecho o recibido un pago de forma digital en el último año.

De acuerdo a GSMA Intelligence existe un total de 8millones de conexiones móviles celulares activas a principios de 2023, con esta cifra equivalente al 76,1% de la población total.

Regulación FinTech

La Mesa de Innovación Financiera es un entorno de colaboración público-privado, impulsado y gestionado por el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), que favorece la innovación y la sana competencia en la prestación de productos y servicios financieros, mediante el uso de la tecnología y

digitalización, con el objetivo de coadyuvar a la inclusión financiera mediante la adopción y uso de tecnología financiera.

Dentro de sus objetivos están:

- Proponer normativas que regulen la provisión de productos y servicios financieros mediante tecnología financiera con base en principios que favorezcan la competencia e innovación.
- Velar por la protección del usuario financiero en la prestación de productos y servicios financieros con un enfoque de innovación tecnológica.
- Incentivar la innovación y generar conocimiento relacionado con la provisión de productos y servicios con tecnología financiera.
- Facilitar la expansión de la infraestructura tecnológica como instrumento para fomentar la adopción y uso de la tecnología financiera.
- Fomentar la educación financiera y la apropiación tecnológica en el sector público y en la población en general.
- Velar por la gestión adecuada de los riesgos inherentes a la innovación en la prestación de productos y servicios financieros.

Nuevos reglamentos emitidos por el Banco Central de Honduras

En Agosto 2022, el Banco Central emitió dos nuevos reglamentos:

1. Reglamento para los servicios de pago y transferencia utilizando dinero electrónico.
2. Reglamento para los servicios ofrecidos por las entidades proveedoras de servicios de pago electrónicos.

Definidos de la siguiente manera:

Institución no Bancaria de Dinero Electrónico (INDEL): Persona jurídica, nacional o extranjera, autorizada por el BCH para proveer dinero electrónico y ofrecer los servicios de transferencias electrónicas de fondos y operaciones de pago de bienes o servicios, mediante el uso de dispositivos electrónicos o sistemas informáticos en forma de dinero electrónico a través de su CT. Estas instituciones son distintas a las reguladas por la Ley del Sistema Financiero o la Ley de Cooperativas de Honduras.

Entidad Proveedora de Servicios de Pagos Electrónicos (EPSPE): Persona jurídica nacional o extranjera, que mediante el uso de tecnologías financieras ofrece servicios de pagos electrónicos y transferencias regulados en el Reglamento para los Servicios Ofrecidos por las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos

Electrónicos, que no realiza la actividad de conversión de dinero físico a dinero electrónico y viceversa, y que no se encuentran reguladas por la Ley del Sistema Financiero o la Ley de Cooperativas de Honduras.

¿Qué servicios pueden prestar las INDEL?:

1) Activación de billetera electrónica. 2) Conversión de Lempira físicos, desde tarjetas de crédito, depósitos en las IFI o CAC en dinero electrónico y viceversa. 3) Consulta de saldos e historial de transacciones. 4) Envío y recepción de transacciones nacionales con dinero electrónico, conforme con lo establecido en el presente Reglamento. 5) Compra de bienes y servicios con dinero electrónico. 6) Para las empresas afiliadas, los servicios de: colecturía, pagos a proveedores, pagos de sueldos y salarios y otras transacciones legalmente aceptadas. 7) Transacciones de instituciones del Estado utilizando dinero electrónico. 8) Acreditación de fondos por transferencia internacional de remesas, para lo cual la INDEL actuará como agente de pago de una sociedad remesadora de dinero, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que regula tal materia. 9) Pagos por compras en comercio electrónico. 10) Cualquier otro servicio autorizado por el BCH, mediante resolución de su Directorio.

¿Qué servicios pueden prestar las EPSPE?

1) Pasarelas de pago. 2) Pagos para compras en empresas afiliadas. 3) Pagos de servicios públicos o privados por

medio de colecturía. 4) Transacciones nacionales iniciadas con efectivo o con cargo a: cuentas de depósito, billetera electrónica digital o móvil o credencial de pago, según se convenga y autorice el usuario. 5) Transacciones con instituciones del Estado. 6) Servicios de adquirencia. 7) Actuar como un agente de pago de una sociedad remesadora de dinero para efectuar el desembolso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que regula tal materia. 8) Pagos por compras en comercio electrónico. 9) Cualquier otro servicio autorizado por el BCH, mediante el acto administrativo correspondiente.

Asociación Fintech de Honduras

La Asociación Fintech de Honduras (AFINH) aglutina a empresas Fintech hondureñas e internacionales. También son miembros de la asociación empresas de rubros complementarios que desean aportar al crecimiento del ecosistema Fintech y hacer negocios con empresas Fintech. Algunas de las verticales y rubros miembro de la AFINH incluyen: Facilitadores de pago, pasarelas de pago, ATM bitcoin, billeteras electrónicas, etc.
Según la información plasmada en el sitio web actualmente la Asociación cuenta con 19 empresas afiliadas en más de 10 verticales.

Regulación de Activos virtuales

En Honduras aún no existe ninguna legislación ni regulación específica acerca de las criptomonedas. A la

fecha, el Artículo 342 de la Constitución de la República determina que, el Banco Central de Honduras (BCH) es el único emisor de monedas y billetes de curso legal en el territorio nacional. En ese sentido, el BCH no prohíbe, no supervisa ni garantiza el uso de criptoactivos como medios de pago en el territorio nacional; tampoco existe protección de depósitos constituidos con recursos de criptoactivos. Por lo tanto, cualquier transacción que personas naturales o jurídicas efectúen con estos activos virtuales, será bajo la responsabilidad y riesgo de quienes lo realicen, ya que no goza de la tutela del Estado.

El 11 de Junio de 2021, el Banco Central de Honduras emitió un comunicado en el que manifestó:

"El BCH ha iniciado el estudio y análisis conceptual, legal y técnico para determinar la factibilidad de realizar una prueba piloto emitiendo su propio dinero digital o moneda digitales de Banco Central (Central Bank Digital Currency -CBDC-, por sus siglas en inglés), tal como lo están haciendo la amplia mayoría de Bancos Centrales alrededor del mundo".

Agrega además que: "*El BCH está por aprobar una nueva normativa para brindar mayor dinamismo e innovación al sistema de pagos del país, permitiendo con parámetros de seguridad, confiabilidad y protección al consumidor, la adopción de nuevas tecnologías que brindan las empresas FinTech para mejorar los sistemas de pago nacionales*".

El Salvador

El Salvador tiene una población de 6.53 millones de habitantes con 9,94 millones de conexiones móviles activas a principios de 2023, un 156,5 % de la población total. Hay 4,55 millones de usuarios de Internet, situando la penetración de este elemento en el 71,7 % de la población según datos de GSMA Intelligence.

Según cifras del Banco Mundial, el 29,3% de la población adulta tiene una cuenta bancaria y el 23,6% ha hecho o recibido un pago de forma digital en el último año.

Regulación FinTech

Desde el año 2015, El Salvador cuenta con regulación que provee algunos lineamientos sobre la digitalización de servicios Financieros con la intención de incorporar la mayor cantidad posible de usuarios y adaptarlos a nuevos tiempos. La regulación es la **"Ley para Facilitar la Inclusión Financiera"** y su normativa técnica adicional dictada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual ha significado un avance importante en lo que se refiere a brindar acceso a servicios financieros a sectores de la población no bancarizados; y a la vez, habilitar la

inclusión de nuevos actores en la dinámica financiera como lo son los Proveedores de Dinero Electrónico.

Aunque la agenda digital de El Salvador para el período 2020-2030 contempla dentro del eje de Innovación la regulación FinTech, el país aún no cuenta con una norma específica para regular estas empresas.

Asociación Fintech de El Salvador

ASAFINTECH es una Asociación constituida en Diciembre de 2019, y según la información de su sitio web, actualmente agrupa a 27 empresas Fintech en la categoría de Asociadas.

Se definen como una organización que busca posicionar a El Salvador en el mapa mundial de la innovación y tecnología financiera, hasta convertir a El Salvador en uno de los tres principales Hubs Fintech en Latinoamérica.

Oficina de Innovación Financiera

La Oficina de Innovación Financiera (OIF), es una iniciativa del Banco de Reserva de El Salvador (BCR) y la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF). Puesta al servicio de los emprendimientos Fintech que son desarrollados en El Salvador tanto por instituciones y personas sujetas a la supervisión y regulación financiera, como por personas y entidades que en la actualidad no se encuentran sujetas a dichas competencias, pero son

propietarios de empresas cuyos modelo de negocio representan una innovación en materia financiera, con el propósito de guiarlos en el entendimiento y cumplimiento del marco legal y normativo existente.

Regulación de Activos virtuales

El día 8 de junio de 2021, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador aprobó el Decreto Legislativo No. 57 que contiene la **Ley Bitcoin**, cuyo objeto es la regulación del bitcoin como moneda de curso legal, el primer país en el mundo en tomar esta medida. Dicho Decreto Legislativo entró en vigor el 7 de septiembre, 2021.

En su artículo 11, la Ley Bitcoin establece que el Banco Central de Reserva y la Superintendencia del Sistema Financiero emitirán la normativa correspondiente para facilitar la aplicación de dicha ley y en ese sentido, el 27 de agosto, el Presidente de la República a través del Ministerio de Economía emitió el Decreto Ejecutivo No. 27 que contiene el Reglamento de la Ley Bitcoin, el cual entró en vigencia el pasado 8 de septiembre, siendo su objeto desarrollar, facilitar y asegurar la aplicación de la Ley Bitcoin con el fin de crear un entorno regulatorio claro en el que el individuo y los negocios puedan realizar transacciones en bitcoin como moneda de curso legal de una manera que respete las leyes y estándares contra el lavado de dinero y otras leyes de la República, y preserve la seguridad, solidez e integridad del sistema financiero en general.

Ley de Emisión de Activos digitales

La Asamblea Legislativa de El Salvador aprobó el 11 de Enero, 2023, una ley que establece la creación de una administradora de fondos bitcoin y que propiciaría la emisión de bonos vinculados a la criptomoneda.

La precitada ley tiene como objetivo “establecer el marco legal que otorgue certeza jurídica a las operaciones de transferencia a cualquier título de activos digitales que se utilicen en las emisiones de ofertas públicas realizadas en El Salvador”.

La normativa también establece la creación de la Agencia Administradora de Fondos Bitcoin, definida como “una institución de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter técnico, con autonomía económica, financiera y administrativas para el ejercicio de atribuciones y deberes que estipule la ley en el resto de la legislación común aplicable”.

Nicaragua

Nicaragua tiene una población de 6.74 millones de habitantes con 8.21 millones de líneas celulares y 4 millones de usuarios de internet, esto significa una penetración del 57,1%.

Hay un total de 8,43 millones de conexiones móviles celulares activas a principios de 2023, equivalente al 120,5% de la población total conforme a los datos dados por GSMA Intelligence.

Según datos del Banco Mundial, el 28,4% de la población adulta tiene una cuenta bancaria y 24,6% ha hecho o recibido un pago de forma digital en el último año.

Regulación FinTech

Nicaragua cuenta con un reglamento del Banco Central de Nicaragua aprobado en Abril 2022, denominado: **"REGLAMENTO DE LOS PROVEEDORES DE TECNOLOGÍA FINANCIERA DE SERVICIOS DE PAGO Y PROVEEDORES DE SERVICIOS DE ACTIVOS VIRTUALES"**.

Los servicios para los cuales se requerirá el trámite y obtención de licencia de operación y/o registro por parte del BCN, serán los siguientes:

Para operar como Proveedores de Servicios de Pago (PSP):

1. Carteras digitales
2. 2. Puntos de venta móvil
3. 3. Dinero electrónico
4. 4. Servicio de compraventa e intercambio de divisas de forma electrónica
5. 5. Servicio de transferencias de fondos
6. 6. Pasarelas de pago online.

El 11 de Noviembre, 2022 se publicó en la Gaceta Diario Oficial las ***REFORMAS Y ADICIONES A LA RESOLUCION CD-BCN-XXV-1-22*** «Reglamento de los proveedores de tecnología financiera de servicios de pago y proveedores de servicios de activos virtuales» que contempla cambios principalmente en los artículos relativos a las infracciones y unidades de medida aplicables por multas. Adicionalmente se realizan adiciones a las obligaciones que deben cumplir los Proveedores de Servicios de pago.

Regulación de Activos virtuales

El 17 de mayo de 2021, entró en vigor la Ley No. 1072 Ley de reformas y adiciones a la Ley No. 977, Ley contra el Lavado de Activos, el financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (“LA/FT/FP”) y Adición a la Ley No. 561, Ley

General de Bancos Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros ("Ley No. 1072"), mediante la cual se regula de manera general a los proveedores de servicios de activos virtuales.

La ley autoriza la actividad de proveer activos virtuales a los bancos que así lo determinen y por ser estos sujetos obligados supervisados y regulados por la SIBOIF al tenor del artículo 9 de la ley 977, Ley contra el LA/FT/FP, deberán cumplir con todas las actividades de prevención que ya tienen establecidas, así como las que la SIBOIF les demande desde una norma propia de esta actividad.

Para el caso de las instituciones financieras (no bancarias) que decidan dedicarse a proveer activos virtuales, deberán obtener licencia ante el BCN (De acuerdo a lo establecido en el reglamento BCN de Abril 2022) y posteriormente registrarse como sujeto obligado ante la Unidad de Análisis Financiero (UAF), debiendo cumplir con todas las actividades de prevención establecidas por la ley, como por las normativas específicas que la UAF determine.

La ley define a los Proveedores de servicio de activos virtuales, como las personas que realizan una o más de las siguientes actividades u operaciones, para o en nombre de otra persona natural o jurídica:

- Intercambio entre activos virtuales y monedas fíat;
- Intercambio entre una o más formas de activos virtuales;

- Transferencia de activos virtuales;
- Custodia y/o administración de activos virtuales o instrumentos que permitan el control sobre activos virtuales; y
- Participación y provisión de servicios financieros relacionados con la oferta de un emisor y/o venta de un activo virtual.

Continua aún en este 2023, de que ningún banco ni empresa proveedora de tecnología financiera está ofreciendo ese tipo de servicios en el mercado nicaragüense.

Proyecto de Ley FinTech

Se espera que en el segundo semestre del año se apruebe la Ley de Proveedores de Tecnología Financiera (FinTech) que incorpora además de los Proveedores de Servicios de pago y los proveedores de servicios de activos virtuales, regulados por el Banco Central de Nicaragua, a las FinTech de intermediación y financiamiento, las cuales estarán reguladas por la Superintendencia de Bancos y otras instituciones financieras.

Costa Rica

Costa Rica tiene una población de 5,16 millones de habitantes con 7,72 millones de líneas celulares y 4,66 millones de usuarios de internet, con una penetración del 89,6%. Tiene 7,86 millones de conexiones móviles celulares activas a principios de 2023, con esta cifra equivalente al 151,2 por ciento de la población total conforme al reporte de GSMA Intelligence.

De acuerdo al mismo reporte el número de conexiones móviles en Costa Rica aumentó en 176 mil, un +2,3% de incremento entre 2022 y 2023.

Según cifras del Banco Mundial el 67,8% de la población adulta tiene una cuenta bancaria y el 59,2% ha hecho o recibido un pago de forma digital en el último año.

Regulación FinTech

El mercado costarricense ha experimentado la creación de regulaciones y entidades supervisoras, impulsado por la entrada de nuevos actores dentro del ecosistema y la necesidad de fortalecer la supervisión para otro tipo de proveedores financieros más allá de la banca tradicional.

Sin embargo, aún no existen iniciativas específicas que consideren regulaciones concretas para las innovaciones tecnológicas dentro del sector financiero y que con ello se regule las Fintech.

En mayo de 2018, se habilitó la posibilidad de ingreso a la plataforma del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (Sinpe) de empresas que realizan actividades de transferencias de fondos, remesas, pagos y cobros a comercios o cualquier otra actividad que requiera la movilización de fondos propios o de terceros y que fueron denominadas como "proveedores de servicios de pagos" (Artículo 2 del Reglamento del Sistema de Pagos).

En agosto de 2021 se modificó el artículo 6 del Reglamento del Sistema de Pagos y se estableció que los "proveedores de servicios de pago" deberían disponer de adecuados marcos de gobierno corporativo para gestionar los riesgos asociados a la prevención de la legitimación de capitales y contar con plataformas robustas para salvaguardar la información de los usuarios de los servicios financieros que utilizan los servicios de pago de esos sujetos obligados.

El BCCR, por medio del artículo 6 del Reglamento del Sistema de Pagos, confió a la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) la verificación del cumplimiento de estas nuevas disposiciones, para lo cual, mediante la Resolución SGF-0479-2022 del 10 de marzo de 2022, esa superintendencia le comunicó a los "Proveedores de Servicios de Pago" los requisitos que deberían de

cumplir, concediéndoles un plazo de 8 meses para su atención.

La Ley 7786, en sus artículos 15 y 15 bis, dispone que empresas como los “Proveedores de Servicios de Pago” deberán someterse a la supervisión de la SUGEF, respecto de la materia de prevención de la legitimación de capitales, el financiamiento al terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

Centro de Innovación Financiera

En Abril 2022 se inauguró en Costa Rica, El Centro de Innovación Financiera, que es una iniciativa conjunta de las entidades encargadas de la regulación y supervisión del sistema financiero costarricense y del Banco Central de Costa Rica con el apoyo del BID, el cual está conformado por un grupo de expertos en diferentes disciplinas, creado con la finalidad de aclarar y orientar a los innovadores financieros, de forma no vinculante, en el proceso de desarrollo e inserción de su iniciativa dentro del marco de la regulación financiera.

Asociación Fintech de Centroamérica y el Caribe

FinTech Centroamérica y Caribe (creada en 2016) es una organización sin fines de lucro cuya misión es ofrecer a nuestros socios y al público en general un espacio de colaboración abierta y transparente para fortalecer el

ecosistema FinTech en nuestra región Centroamericana y Caribe.

La Asociación Fintech de Centroamérica y el Caribe fue creada en el 2016 y actualmente cuenta con más de 50 miembros dentro de los que se encuentran empresas de tecnologías financieras, firmas legales especializadas en la industria, aliados y marcas comerciales que brindan sus servicios para el desarrollo Fintech. La gran mayoría de sus socios están en Costa Rica pero también tienen un pequeño porcentaje de socios en otros países de Centro América.

Posición de la Asociación Fintech de Centroamérica y el Caribe

En septiembre 2022, la Asociación Fintech de Centroamérica y el Caribe en una carta abierta dirigida a la opinión pública, expresó su preocupación por los requerimientos de la SUGEF a la industria Fintech entre los cuales destacaron:

1. Se establecen limitaciones de operaciones y acceso a servicios financieros únicamente aplicables a las Fintech inscritas como artículos 15 y 15 bis de la Ley Nº 7786, introduciendo una distorsión a la libre competencia y creando desventajas materiales con respecto a otros proveedores de servicios de pagos.
2. Se establecen requisitos y limitaciones injustificados pero significativos a las Fintech para el acceso a los

servicios del Sistema Nacional de Pagos Electrónicos (SINPE) del Banco Central de Costa Rica (BCCR).

3. Se desconoce la existencia de la figura de administración de recursos de terceros, establecida en el artículo 15 de la Ley 7786 y posteriormente definida por el CONASSIF en el Acuerdo 11-18, que necesariamente requiere que el administrador tenga en su posesión los recursos de su cliente., en el entendido de que dichos recursos son recibidos, custodiados, girados o traspasados de acuerdo con las instrucciones del dueño de los fondos.
4. Se establece la obligación para las Fintech de realizar una auditoría externa de tecnología de la información que utilice como base para la calificación, las prácticas y controles de tecnología de información de COBIT 5 ("Control Objectives for Information Technologies") en un plazo desproporcionadamente corto, sin una gradualidad para la implementación; y además se estableció una calificación mínima sin oportunidad de presentar un plan de mejoras dentro de un tiempo razonable que permita continuar la participación en SINPE condicionada a la ejecución de las mejoras.

Regulación de Activos Virtuales

El Banco Central de Costa Rica (BCCR) se ha pronunciado acerca de la legalidad de las criptomonedas, sentenciando que estos activos digitales no contarían con el apoyo del Banco Central, pues "*al no ser emitidas por un banco central extranjero no pueden ser consideradas como moneda o*

divisa extranjera bajo el régimen cambiario, razón por la cual no están cubiertas por la seguridad que ofrece la intermediación cambiaria ni la libre convertibilidad de la moneda".

El 9 de Diciembre del 2021, el Poder Ejecutivo presentó a la Asamblea Legislativa el Proyecto 22837, que consiste en una serie de reformas a la Ley No. 7786 sobre Estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiación del terrorismo. La reforma se enfoca principalmente en incluir a los ***virtual assest service providers (VASP)*** dentro de los sujetos regulados por la regulación antilavado ya existente en el país, en base a las 40 Recomendaciones emitidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

El objetivo del proyecto, según su exposición de motivos, es regular principalmente a los sujetos que dotan de acceso al blockchain a terceros mediante transacciones con activos virtuales, que bajo el concepto de VASP, incluyen Exchange, traders o criptobancos.

PROYECTO DE LEY DE MERCADO DE CRIPTOACTIVOS

El 24 de octubre del 2022 fue presentado ante la Asamblea Legislativa de Costa Rica el Proyecto de Ley denominado "Ley de Mercado de Criptoactivos", por la diputada Johana Obando Bonilla.

La ley tiene por objeto regular los usos y la tributación de las actividades de minería, comercialización, intermediación, intercambio, transferencia, tenencia, custodia y administración de criptoactivos.

La ley establece que “Todas las personas físicas y jurídicas privadas podrán libremente pactar y aceptar criptoactivos de pago para cualquier tipo de obligación y operación no prohibida por el ordenamiento jurídico de la República de Costa Rica”.

El proyecto de ley contempla cinco capítulos:

1. El primero incluye definiciones y el ámbito de aplicación;
2. El segundo describe lo que son criptoactivos y sus categorías;
3. El tercero se refiere a su propiedad, usos y responsabilidad;
4. El cuarto delimita los proveedores de servicios de criptoactivos, su registro en materia de prevención de la legitimación de capitales, y la inclusión en el Sistema de Pagos (SINPE) del Banco Central de Costa Rica;
5. El quinto se refiere al régimen tributario de los criptoactivos, con referencia a los impuestos sobre las utilidades, valor agregado, ganancias y pérdidas de capital y otros.

Panamá

Panamá tiene una población de Población de 4.5 millones de personas. Los datos de GSMA Intelligence muestran que había 5,38 millones de conexiones móviles móviles en Panamá a inicios de este año 2023, lo que es equivalente al 121,1% de la población total.

El número de conexiones móviles en Panamá aumentó en 184 mil (+3,5 por ciento) entre 2022 y 2023.

De acuerdo a los datos de GSMA Intelligence a inicios de este 2023, *había 3,28 millones de usuarios de Internet en Panamá*. Situándose la *penetración de Internet se situó en el 73,9%.*

Regulación FinTech

Según la Superintendencia de Bancos de Panamá (SBP), conforme el artículo 22, numeral 1, de la Ley 23 de 27 de abril de 2015 se establece que la Superintendencia tiene la facultad de supervisar a las entidades emisoras de medios de pago y dinero electrónico, en materia de prevención de blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y

financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (BC/FT/FPADM).

La Superintendencia de Bancos de Panamá aclara que ellos como regulador bancario evalúan los modelos de negocios de empresas con interés de establecerse en el país, cuyas actividades podrían estar sujetas al régimen de prevención de BC/FT/FPADM, con total independencia de cualesquiera otras autorizaciones, licencias, registros, que deban ser gestionados ante otras entidades para iniciar sus operaciones en el mercado panameño.

Regulación de Activos Virtuales

En octubre 2022, la Asamblea de Panamá aprobó la denominada "Ley Cripto" en tercer debate, Ley por la cual se regula la comercialización y uso de criptoactivos, la emisión de valor digital, la tokenización de metales preciosos y otros bienes, los sistemas de pagos y se dictan otras disposiciones.

La precitada ley establece en su artículo 7:

"Uso de criptoactivos como expresión de la libertad contractual y de la libertad monetaria en la República de Panamá. Las personas naturales localizadas en la República de Panamá, sucursales registradas en la República de Panamá y personas jurídicas organizadas en la República de Panamá podrán libremente pactar el uso de criptoactivos, incluyendo sin limitación Bitcoin (BTC), Ethereum (ETH),

XRP, Litecoin (LTC), XDC Network (XDC), Elrond (EGLD), Stellar (XLM), IOTA y Algorand (ALGO), como medio de pago para cualquier operación civil o comercial no prohibida por el ordenamiento jurídico de la República de Panamá.”

La ley establece que la Superintendencia de bancos será el ente supervisor de los Emisores de Valor Digital Redimible, y velaran por la reglamentación aplicable, tomando en cuenta los criterios recomendados por el Grupo de Acción Financiera Internacional.

Actualmente el proyecto de ley en encuentra en la Corte Suprema de Justicia para su consideración, luego que el presidente de la República la vetara por “inconveniencia e inexequibilidad”.

República Dominicana

La población de República Dominicana a Febrero 2023, es de 11.1 millones de habitantes. En Enero 2023 se calculaban 9,61 millones de usuarios de internet en República Dominicana. Según informacion de GSMA Intelligence se muestra que habían 9,75 millones de conexiones celulares al inicio del año 2023, que significa el 86,4% de la población total.

El 54.8% de las personas mayores de 15 años tienen una cuenta bancaria; y el 44.4% ha hecho o recibido un pago de manera digital en el último año.

El número de conexiones móviles en la República Dominicana aumentó en 550 mil entre 2022 y 2023.

Regulación FinTech

En la actualidad, aún no existe una regulación específica para las empresas fintech en República Dominicana, aunque se espera que en el futuro se establezcan normas claras y precisas para regular su funcionamiento y proteger a los usuarios de servicios financieros. Es importante destacar que el país cuenta con una Ley de Protección de Datos Personales, que establece las reglas para el tratamiento de los datos personales de los ciudadanos, lo que también es relevante en el contexto de las empresas Fintech.

Es importante destacar que en agosto del 2022, el Banco Central de la República Dominicana presentó la Estrategia Nacional de Inclusión Financiera (ENIF 2022-2030). Valdez Albizu, Gobernardor del Banco Central, recientemente indicó: “aprovechó para indicar que es interés del Banco Central desarrollar normativas vinculadas a Finanzas Abiertas (Open Finance), riesgo climático y bonos etiquetados (Bonos Verdes, Bonos de Impacto Social y Bonos Sostenibles), como temas importantes para el

desarrollo de nuestro ecosistema financiero, incluyendo las Fintech o empresas que aplican la tecnología en el diseño y provisión de servicios financieros” [1]

Departamento y Hub de Innovación Financiera

El Departamento de Innovación e Inclusión Financiera de la Superintendencia de Bancos trabaja en la implementación y adopción de las nuevas tecnologías que impactan de manera directa en el desarrollo, crecimiento y evolución del sector financiero en República Dominicana. Está integrado por un equipo multidisciplinario que cuenta con las herramientas y preparación necesarias para promover acciones e ideas de vanguardia, que apoyen a la institución y al sector en sus esfuerzos para alcanzar estándares internacionales en esta materia.
Normas habilitadoras de la Innovación:

- Circular Onboarding digital (Circular Núm. 011/22)
- Circular firma electrónica (Circular Núm. 009/21)
- Circular Sello Entidades Autorizadas (Circular Núm. 010/21)

Dentro de los proyectos están:

API Ficación

Creación de APIs para exponer y compartir informaciones con los diferentes actores del sector financiero de manera

[1] https://www.eljaya.com/160695/audrey-linthorst-elogia-medidas-tomadas-por-el-banco-central/

estandarizada, segura y ágil, promoviendo la divulgación de información pública, democratizando y facilitando el acceso para el público y los usuarios del sistema.

Actualmente se cuenta con un primer API público para acceder a datos públicos del Sistema Financiero de la República Dominicana.

Portabilidad financiera

Elevar la competitividad en el sector financiero mediante el empoderamiento a los usuarios para la selección de su entidad. Este proyecto tiene como alcance: Definir los procesos para la ejecución de la portabilidad financiera entre las Entidades de Intermediación Financiera y proporcionar un marco regulatorio para la implementación del proceso.

Regulación de activos virtuales

En septiembre 2021, el Banco Central de Republica Dominicana emitió un comunicado[2] en el que expresaba:

Esto indica que los citados activos virtuales, como es el caso de Bitcoin, Litecoin, Ethereum, entre otros, no cuentan con el respaldo del Banco Central y por lo tanto no

---

[2] https://bancentral.gov.do/a/d/5196-comunicado-sobre-criptomonedas-y-monedas-y-activos-virtuales

gozan de la protección legal que otorga el marco jurídico de la República Dominicana.

Del mismo modo, no pueden ser considerados como divisas extranjeras bajo el régimen cambiario, puesto que no son emitidos ni se encuentran bajo el control de ningún otro banco central extranjero, razón por la cual no reciben las garantías ni seguridad que ofrece la intermediación cambiaria, ni la libre convertibilidad consagradas en los artículos 28 y 29 de la Ley Monetaria y Financiera.

Los activos virtuales mencionados ni ningún otro, no son una moneda de curso legal y por consiguiente no gozan del respaldo del Estado, su efectividad o su uso como medio de pago en nuestra economía no puede ser garantizada, ni ninguna persona está en la obligación de aceptarlos como forma de pago de bienes o servicios prestados. Con esta aclaración queremos evitar confusiones entre los usuarios del sistema financiero y la ciudadanía en general, sobre cualquier operación que se pretenda realizar utilizando este esquema.

Asociación Fintech de República Dominicana

Es una asociación sin fines de lucro que agrupa empresas FinTech en la República Dominicana, cuyo objetivo es reunir a las empresas y/o expertos del área para que crezcan con sus experiencias y conocimientos, compartan y contribuyan con diferentes perspectivas, procurando mejorar y aportar nuevas ideas que reformulen

la forma de entender y prestar servicios y lograr mayor inclusión financiera.

La Asociación aglutina alrededor de sesenta Fintech en 8 verticales donde además trabajan en diferentes mesas de trabajo como: Regulación, tecnología, Iniciativas, Insurtech, E-commerce y pagos digitales.

RIESGOS, COMPLIANCE Y PROTECCIÓN DE DATOS

Por Miguel Argüello Oviedo

Hablar de riesgos es tocar un tema extenso, con un sin número de variables y que sin duda alguna van cambiando cada día más. Pero hablar de los riesgos en las FinTech es un asunto tan cambiante por una sencilla razón, o quizá por dos sencillas razones: hablamos de tecnología; y de regulaciones.

En esta segunda edición del ebook sobre el Ecosistema FinTech en Centroamérica al que hemos llamado ***Panorama FinTech en Centroamérica 2023,*** queremos mostrar una serie de situaciones de riesgo por las que atraviesan las FinTech.

Estemos claros de algo, que las empresas FinTech son más vulnerables a los ciberataques y esto, como riesgo principal es por la información que manejan, una información sensible que pertenece a sus usuarios y consumidores.

Realmente estamos viviendo en un mundo lleno posibilidades e impactos, algunas negativas y otras positivas. En una u otra siempre habrá un punto de gestión. Habrá como origen una decisión tomada y un evento a raíz de esa decisión.

Vamos a recordar algunos conceptos importantes que debemos tener en consideración:

¿Qué es riesgo? En simples términos el riesgo es la incertidumbre sobre los objetivos. Tengamos en cuenta que los objetivos de una empresa es crecer, mejorar sus ingresos, controlar los gastos y costos, que los socios obtengan utilidad, que sea responsable y que su reputación crezca, se quiere expandir el negocio y buscar como más personas lo conozcan, lo utilicen, se sirvan de él y fomente la finalidad por la que fue creado cada día.

Entonces, si hay incertidumbre sobre cualquiera de estos objetivos estaremos frente a un riesgo. Pero el riesgo nace porque existe un evento y el evento existe porque hay una decisión tomada.

Lo anterior lo que nos dice es que desde el momento que se crea una FinTech, sea cual sea la vertical en la que opera, y que un usuario la utilice ya se genera un riesgo per se.

Riesgos que deben ser identificados, analizados, evaluados, gestionados y tratados conforme a las mejores practicas con un único fin, el de mitigar los impactos negativos sobre los objetivos propuestos por la empresa y los usuarios.

Las FinTech como todas las empresas deben saber que necesitan construir un marco de gestión estratégica del riesgo para los servicios financieros digitales que se

presentan a brindar o que ya están brindando. El objetivo es simple, buscar ser proactivos y no reactivos.

La continuidad, crecimiento y expansión de los negocios requieren sin lugar a dudas de una forma más solida de crear valor al negocio. No es solamente la FinTech quien necesita confianza y seguridad, sino el usuario que requiere poder hacer las gestiones que necesite e igualmente hacer negocio con confianza y seguridad.

La gestión de riesgos es determinante para avanzar y por ello se hace necesario que se conozcan los principios básicos para la gestión de riesgos. Principios que están establecidos en la norma ISO 31000. Porque todo se resume en la creación y protección del valor de las empresas.

Principios de la Gestión de Riesgos -Norma ISO 31000

Le hacemos énfasis a la gestión de riesgos debido a que una correcta evaluación y una gestión adecuada de los riesgos nos abriría la puerta para desarrollar el programa de compliance que la empresa requiere; fortalecer la protección de los datos personales; y crear un valor tangible en la empresa.

El tema en esto es que cuando los riesgos se incrementan, y especialmente cuando esto pasa en algunos negocios en particular, el costo de un análisis de riesgo se torna bastante problemático. Sobre todo, cuando no se ha trabajado en un marco de gestión.

Los empresarios en ocasiones consideran estos temas como un atraso en la creación de negocios. Nosotros lo vemos como una inversión que permite a las empresas planificar mejor y desarrollar objetivos con más seguridad.

Es importante tomar en consideración la necesidad de que las Juntas Directivas o Consejos de Administración se comprometan en el desarrollo de una estrategia que implique la creación de un marco de gestión de riesgos.

En la siguiente imagen podrán observar este compromiso y como es el manejo que se debe de tener al respecto.

Fuente: AIRMIC, Alarm, IRM:2010

Ahora bien, entrando en materia, estamos ante varios riesgos que se identifican. Habrán más, de eso no nos cabe la menor duda. Sin embargo, queremos brindar en esta segunda edición un poco más de los 4 tipos de riesgo que habíamos mencionado anteriormente.

Estamos ante: Riesgo Operacional; Legal; Tecnológico/ Digital; Estratégico; y Reputacional.

Riesgo Operacional

El riesgo operacional conforme la definición que hace Basilea II es el que puede provocar perdidas como resultados de errores humanos, procesos internos inadecuados, fallos en los sistemas y también como consecuencia de acontecimientos externos.

En la imagen de abajo podemos apreciar la definición con mejor perspectiva:

No entramos a temas profundos sobre el riesgo operacional porque sería propio de un ebook exclusivo para esto. Sin embargo, debemos comprender algo y es que estamos ante

uno de los principales riesgos que las FinTech deben saber gestionar correctamente.

En la medida que las empresas logren identificar, evaluar, gestionar y tratar los riesgos operacionales, podemos decir que existirá una empresa cada vez más sólida, con mayor valor y confianza con lo que se busque proteger a los usuarios, proveedores y accionistas.

Riesgo Legal

Uno de los grandes desafíos que tienen las FinTech es que ***No*** exista una regulación apropiada a la naturaleza de sus actividades. Una regulación que no llegue a afectar o restringir la actuación y la modernidad con la que actúan.

Para gestionar los riesgos legales, tenemos la ISO 31022, un Standard que apoya la gestión de estos riesgos y ayuda a que las empresas puedan mejorar la eficiencia de las operaciones.

Tal y como señala la norma, el riesgo legal debemos definirlo como: ***"el riesgo relacionado con asuntos legales, regulatorios y contractuales, y con derechos y obligaciones no contractuales"***

Los mismos principios que se expusieron anteriormente son aplicados a la gestión del riesgo legal.

Por una parte estamos ante riesgos legales en el contexto externo; y por otra, riesgos legales en un contexto interno.

En la edición pasada pudimos distinguir 5 situaciones de riesgo legal que se encuentran las FinTech en Centroamérica, estos riesgos persisten en el 2023:

- Legislación reguladora:
    - La *poca* existencia deja en un limbo de actuación a las empresas, pero le permitirá desarrollarse técnicamente hablando. Sin embargo; enfrenta retos mayores: la **autorregulación** mediante políticas que le permitan demostrar cuál es la tolerancia al riesgo, el apetito al riesgo y niveles de cumplimiento normativo y de políticas internas.
    - La existencia de la norma es un punto de apoyo, pero dependerá muchísimo de que si estas normas fomentan el mismo desarrollo tecnológico de las empresas FinTech y se apropian de mecanismos modernos acorde a la actividad de las mismas.

- Normativas no acordes a los cambios tecnológicos: La existencia de una ley FinTech es solo el comienzo. Habrá normativas prudenciales. Aquí enfrentaremos 3 situaciones:
    - Normativas desfasadas

- Normativas carentes de flexibilidad ante nuevos sucesos
- Falta de gestión por parte de las autoridades

Recordemos algo, toda empresa vinculada al mundo digital es una empresa cambiante y que va desarrollando continuamente. No pueden quedar atascadas en la burocracia gubernamental.

- Cambios constantes de las normativas: Esta situación es particularmente directa a la situación de desconocimiento que las autoridades puedan tener o bien a un contexto país con riesgo social y político.

- Leyes de Defensa al consumidor Financiero / FinTech: La inclusión en algunas legislaciones de defensa al consumidor sobre temas financieros para los usuarios podría incorporar a los usuarios FinTech, y si los mecanismos de esta defensa al consumidor no se modernizan, entonces podría traer un punto difícil de gestión para las empresas y los usuarios. Sobre todo por las características de las FinTech y su multi-localización.

- Legislación Fiscal: ¿Habrá un tratamiento diferente para estas empresas? ¿Los países apostarán por atraer inversión en esta área? O ¿beneficiarán a las FinTech con un tratamiento de Pequeñas y Medianas Empresas? Sin embargo, hay un criterio, y es que las empresas registradas en el país deben tributar porque son sujetos pasivos y realizan una actividad comercial. Así que, las

ganancias que obtengan, la rentabilidad que le generen a los clientes y su desarrollo sin duda están sujetos a las leyes fiscales.

Podemos establecer un criterio a priori y es analizar si cabe aplicar impuestos digitales a las operaciones que se registren por los usuarios en el exterior como se ha hecho con los servicios de streaming, apps y otras.

En todo caso debemos determinar siempre los factores a considerar en las empresas FinTech; tales como:

1. Los objetivos y prioridades de las empresas.
2. La estructura de gobierno que tengan las empresas y en esto debemos ser claros sobre los roles, la participación y la gestión de riesgos que debe existir.
3. La relación con terceras partes.
4. El alcance y los objetivos de la gestión del riesgo legal
5. Los principios adoptados para determinar el nivel de riesgo que existe.
6. Las políticas, códigos, procedimientos, metodologías y marcos de gestión que existan o se implementen.
7. La tolerancia al riesgo que las empresas tengan. Esto es importante y deben conocerla porque será una de las principales guías que tengan para desarrollarse.

Riesgos Tecnológicos/Digitales

Los riesgos digitales son todos aquellos que se refieren a las consecuencias, inesperadas en la mayoría de las ocasiones, de la transformación digital, de los sistemas cibernéticos y del mundo digital. Es que el simple hecho de que las FinTech se muevan principalmente en el mundo digital genera una situación particular y que debe ser gestionada y tratada adecuadamente. Entre los riesgos digitales tenemos a:

- Sistemas desactualizados
- Riesgo de terceros que presten un servicio IT
- Vulnerabilidad del sistema
- Ciberataques - Fraudes
- Obsolescencia/ tecnológica
- Brechas en los sistemas de seguridad de Datos Personales

Riesgos Estratégicos

Las estrategias nos permiten tener opciones para actuar puesto que conforma las actividades, situaciones y decisiones con un matiz de un plazo determinado. No será lo mismo crear una estrategia y llevarla a cabo en el corto plazo, que una de largo plazo.

Conforme a la norma común en materia de gestión de riesgos debemos decir que un riesgo será estratégico cuando su potencial disruptivo o de provocación de daños o destrucción pueda alcanzar gravedad para una empresa

¿Cuáles son estos riesgos estratégicos para las FinTech en Centroamérica?

- Riesgo reputacional
- Cambios políticos
- El problema regulatorio
- Riesgo de cumplimiento ante cambios de las normas
- Respuesta lenta a los cambios del entorno
- Riesgo Tecnológico
- Economía mundial cuando afecte el desenvolvimiento de ciertas verticales
- La reputación de las monedas digitales.

No obstante, es necesario que dejemos claro que en este tipo de riesgos, los Consejos de Administración de las empresas FinTech juegan el papel principal. Porque estos tienen la responsabilidad de marcar las pautas, la estrategia y visualizar el bosque.

No debemos tener duda de que los riesgos siempre estarán en tanto y cuanto exista un evento. Pero una debida gestión y tratamiento ayudarán a manejarse debidamente en un mundo tan disruptivo, cambiante y actualizado constantemente.

Riesgo Reputacional

El riesgo de reputación es un tema que está revestido de una importancia enorme. Más aún con la percepción que se tiene de los servicios financieros digitales y las criptomonedas y lo que ha ocurrido en los últimos 18 meses alrededor del tema.

Al analizar los riesgos antes mencionados debemos establecer una serie de situaciones o noticias que ponen la reputación de una empresa proveedora de servicios financieros digitales en un riesgo por reputación bastante alto y del cual debe tener un marco de gestión de crisis en estos casos.

1. Violaciones a la privacidad de datos de los usuarios. La exposición de los datos personales es un tema demasiado sensible provocando una potencial disminución de la confianza del público.
2. Desactualización de normas y regulaciones pertinentes. Desatender estas disposiciones puede provocar cierre, sanciones, multas y la percepción de poca seriedad por parte del público.
3. Fraude digital. El verse involucrado en un fraude puede ser muy perjudicial.
4. Mal servicio y atención. Esto es un punto importante. Hemos visto empresas Fintech que no generan una atención correcta a sus usuarios y a veces la atención es sumamente impersonal.

5. Pésima gestión o errores en la gestión de comunicación de la empresa en sus canales digitales.

COMPLIANCE

Receta para gestionar y tratar los riesgos

Cómo puede una FinTech mejorar su cumplimiento normativo ante la ausencia de normas especificas o de una legislación clara?

Además, hay una segunda interrogante y es: ¿Cómo puede mejorar una FinTech su reputación y garantizar confianza en sus usuarios, inversionistas y potenciales usuarios alrededor del mundo?

No existe un solo camino. Existen varios. Daré unas pinceladas generales:

Y es que el cumplimiento normativo o mejor dicho la creación de un programa de Compliance se hace inminentemente indispensable para el éxito de una FinTech. No es un gasto, es una inversión que dará réditos en el corto a largo plazo y que ayudará a operar, crecer, mejorar y fortalecer cualquier empresa FinTech.

Eso sí, hay una necesidad imperativa de obligatorio cumplimiento y es la decisión de los Consejos Directivos y los tomadores de decisión de establecer el programa de Compliance y aceptar los criterios éticos, de transparencia, capacitación y fortalecimiento que un programa de esta envergadura requiere para su total éxito.

Una FinTech requiere un programa robusto; y hemos considerado que esta robustez debe darse sin excepción de las demás políticas aplicables y obligatorias, bajo un programa de Compliance conforme la ISO 37301-2021 (Compliance Management Systems). Todo con el objetivo de mejorar la cultura de cumplimiento y establecer criterios y guías importantes para el desarrollo de la FinTech.

Recordemos algo, qué es Compliance: es *"el conjunto de procedimientos y buenas practicas adaptadas por organizaciones para identificar y clasificar los riesgos operativos y legales a los que se enfrenten y establecer mecanismos internos de prevención, gestión, control y reacción frente a los mismos"*[3]

Pero, ¿qué debe llevar un programa de Compliance? Bueno, primero que todo se hace bajo las indicaciones de la norma ISO 37301, que recientemente ha sido emitida.

Un programa de Compliance bien diseñado lleva tiempo y es una de las mejores inversiones que no solo una empresa FinTech puede realizar, sino cualquier empresa de cualquier sector puede hacer.

Se inicia por una identificación de los riesgos, de los problemas internos y externos de la empresa. Es sumamente importante esto porque detonará los siguientes

---

[3] https://www.worldcomplianceassociation.com/que-es-compliance.php

pasos que deben seguirse. Por consiguiente; las siguientes fases son imprescindibles:

- Análisis del contexto
- Identificación de riesgos
- Evaluación de los riesgos
- Implementación de medidas para el tratamiento de los riesgos
- Seguimiento y revisión
- Capacitación constante.

Sin embargo, se hace necesario que se determine el alcance del sistema de gestión de cumplimiento y los Consejos de Administración tienen la ultima decisión en este aspecto. El grado de compromiso que los Consejos de Administración o Juntas Directivas le impriman al alcance será directamente proporcional al éxito que pueda tener un SGC.

Y es que tengamos en consideración que el Sistema de Gestión de Compliance busca ***prevenir, detectar y dar respuesta*** para que la empresa pueda desarrollarse conforme los objetivos planteados.

Es así que podemos considerar que las FinTech deben prestarle atención a varios puntos:

- IT Compliance | Seguridad de la Información y Protección de Datos
- Compliance Penal;
- Ética empresarial; y

- Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento al terrorismo.

Con respecto a lo anterior considero que las FinTech deben implementar:

COBIT 2019

La primera de ellas, **COBIT 2019**. ¿Por qué esta metodología y que aportaría a las FinTech?

Bueno, **¿qué es COBIT?** Son las siglas de *Control Objectives for Information Technologies* y es un marco de trabajo, una metodología aplicable para el gobierno y la debida gestión de las tecnologías de la información de una empresa y está dirigido a toda la organización.

COBIT 2019, es la última versión emitida por la entidad ISACA y promueve 9 principios divididos en 2 grupos; los primeros 6 principios son relacionados a los principios del Sistema de Gobierno; y los otros 3 pertenecen a la Estructura o Marco de Gobierno:

1. Principios del Sistema de Gobierno
a. Proveer valor a las partes interesadas
b. Acercamiento holístico
c. Sistema dinámico de gobierno
d. Distinguir Gobierno de gestión
e. Adaptación a las necesidades de la empresa
f. Sistema de gobierno extremo a extremo

2. Principios del Marco de Gobierno
a. Basado en un modelo conceptual
b. Abierto y flexible
c. Alineado a los principales estándares

ISO 27001

Lo segundo, aplicación de la ISO 27001. Esta ISO es el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información. Busca preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información mediante la aplicación de un proceso de gestión de riesgos y da confianza a las partes interesadas de los riesgos de gestionarán adecuadamente.

Un SGSI (Sistema de Gestión de Seguridad de la Información) ayudará en conjunto con un marco de gobierno corporativo en IT como COBIT y creará un modelo para preservar y resguardar los activos de información que la FinTech posea, pero con una vista puesta totalmente en la consecución de los objetivos de la empresa.

Y es que la Seguridad de la información comprende de acuerdo con la ISO 3 aspectos o dimensiones:

- Confidencialidad
- Disponibilidad
- Integridad

En síntesis debemos entender que la norma es en todo caso una de las mejores prácticas que una empresa FinTech puede tener para proteger la información financiera y personal de los clientes. Asegurando la confianza y reputación de la empresa en el mercado.

¿Qué hace la ISO 27001?

Como principio básico es el de brindar ese marco que garantice la seguridad de la información, pero ¿cómo?

- Identificando los activos de la información y sus requisitos de seguridad asociados.
- Evaluando continuamente los riesgos de seguridad de la información
- Seleccionando y aplicando los controles pertinentes para gestionar los riesgos que no son o pueden ser aceptados
- Supervisar, mantener y mejorar la eficacia de los controles de seguridad asociados con los activos de la información.

Este marco ayudará a garantizar un esquema de trabajo con las Leyes de Protección de Datos Personales que alrededor del mundo existen.

COSO

Con respecto a los controles que las empresas deben implementar, tenemos a bien considerar que lo mejor es aplicar la Metodología COSO ERM. Que en español por sus siglas en inglés significa: **Marco Integrado de Control Interno**.

COSO proveerá lo que se conoce como las tres lineas de defensa para mejorar los controles de la FinTech:

1. La primera de ellas es con respecto a la **gestión operativa**;
2. La segunda sobre la **supervisión** interna y funciones de **vigilancia**; y
3. La tercera línea es la **auditoria interna**.

COSO ERM ayudará a laS FinTech a tener:

- Un mejor entorno de control.
- Evaluación constante de los riesgos
- Mejorar las actividades de control
- Fomentar mejora en la comunicación e información de la empresa
- Supervisión como proceso para comprobar el funcionamiento de los controles internos

Las FinTech necesitan tener claro que la gestión de sus riesgos empresariales es un proceso dictado por el Consejo de directores o de Administración según el caso como lo hemos venido diciendo.

Es aquí donde deben estar claros de la importancia del riesgo legal con respecto a las acciones que puedan ejecutar las empresas FinTech y que desemboquen en:

➡ Problemas penales
➡ Lavado de Activos
➡ Faltas de control interno
➡ Estafas

ISO 20022 - Servicios Financieros

Tenemos otra norma, la ISO 20022. Hemos considerado de suma importancia incluirla en este eBook. Hablamos de una norma para la mensajería electrónica utilizada en todo el mundo para transacciones financieras.

Aquí 3 puntos importantes que deben considerar las empresas FinTech sobre esta norma;

1. Estandariza la comunicación electrónica entre las instituciones financieras y otras entidades. En esta estandarización se incluyen a los usuarios, clientes, proveedores de los servicios financieros.
2. Se utiliza en una variedad de transacciones financieras, incluyendo pagos, compensación y liquidación de valores, comercio internacional y gestión de efectivo.

3. Ayuda a mejorar la eficiencia y la seguridad en las transacciones financieras.
4. La adopción de la norma sin duda puede ayudar a mejorar l*a calidad de los datos en las transacciones financieras, lo que puede ayudar a prevenir errores y fraudes.*

Además hay que tener en cuenta que tiene la capacidad la norma de ayudar a facilitar la integración de los sistemas financieros con otras tecnologías, como la inteligencia artificial y el blockchain.

Ventajas de un Programa de Compliance

- Mejora de la reputación e imagen de la FinTech, aumentando el valor de la empresa en el mercado.

- Mejoras organizativas y de control interno.

- Genera confianza en sus propietarios, empleados, inversionistas, clientes y otros socios comerciales, ya que se han implementado controles de nivel internacional.

- Ventaja competitiva ante empresas internacionales que buscan socios comerciales con Sistemas de Gestión de Cumplimiento.

- Mitiga el riesgo del fraude, a través de un mayor control sobre lo que sucede dentro de la propia empresa.

- Facilita la detección de malas praxis de los colaboradores.

- Mejora del cumplimiento regulatorio: Al monitorear constantemente y abordar los requisitos reguladores, la empresa puede reducir el riesgo de incumplimiento y sanciones. La gestión del cumplimiento también permite a la empresa estar al tanto de los cambios reguladores y ajustar sus prácticas en consecuencia.

- Mejora de la eficiencia operacional: Al establecer procesos claros y eficientes de cumplimiento, la FinTech puede mejorar su eficiencia operacional y reducir los costos asociados con el cumplimiento.

- La gestión del cumplimiento brinda una comprensión más clara y completa de los requisitos reguladores y de cómo afectan a la empresa, lo que permite una toma de decisiones más informadas.

- Permite trabajar con proveedores no expuestos a riesgos que puedan comprometer la imagen y marca de la FinTech.

Prevención de Lavado de Activos y FT

Uno de los mejores consejos que podemos dar en este momento es que las FinTech necesitan aplicar las normas prudenciales que los organismos encargados de supervisión de entidades financieras emiten para éstas últimas. No solo aquellas que están reguladas, que son pocas. Sino TODAS las empresas del sector en la medida que les aplique a su vertical.

A ver, debemos saber algo importante y es que la desconfianza reina en cuanto exista un proveedor de servicios financieros que no tiene una supervisión. Sin embargo, se tiene la oportunidad de analizar las normas prudenciales y crear una política interna que incorpore los elementos más importantes para operar, ganar reputación y confianza.

Es necesario estar claros que al existir varios tipos de FinTech, también existirá una norma prudencial en dependencia de la FinTech que la deba aplicar.

Sin embargo, uno de los principales filtros que todas deben incorporar es la de Conozca a su cliente (KYC por sus siglas en inglés). También requieren aplicar dos reportes sumamente necesarios; uno con respecto a actividades sospechosas; y otro referido a la exposición de personas por política u otro elemento importante a conocer.

Es también necesario que las bases de datos de las FinTech puedan ser bien clasificadas y conocer prudentemente a los clientes. La clasificación de esta base debe estar centrada en los clientes de alto riesgo y alto perfil.

En todo caso las empresas FinTech necesitan un programa de control de prevención de lavado de dinero y de transparencia en el uso de los fondos internos.

No obstante, es menester de las FinTech aplicar una constante capacitación, actualización, análisis, evaluación y recomendaciones para buscar la mejora continua en los procesos y asegurar el desarrollo de la empresa, la consecución de sus objetivos y el crecimiento de la misma.

Uno de los elementos más importantes es el enfoque que deben tener las empresas FinTech. Deben tener un enfoque Basado en Riesgo (EBR). Se requiere un compromiso muy alto para crear y adecuar cada una de las políticas, procedimientos, controles y medidas de su programa de prevención.

Las empresas están obligadas por norma o autorregulación a realizar procesos de debida diligencia más rigurosos y exhaustivos.

Es imprescindible por ello estar claros que la exposición de una empresa FinTech puede tener para ser utilizada en Lavado de Dinero o Financiamiento al Terrorismo es alta, igual que la tienen los Bancos tradicionales. Sobre todo,

cuando las FinTech son medios de pagos electrónicos, billetera electrónica, entre otros, puedan ser comprometidos por organizaciones criminales que buscan utilizar el Circuito de Transacciones Móviles de la FinTech.

Por ende, se hace imprescindible que las empresas tengan en cuenta:

A. Necesitan una Norma interna para la Gestión de Prevención de los Riesgos del Lavado de Dinero, Bienes o Activos.
B. Estar claros de las prohibiciones financieras basadas en la actividad. *Prohibiciones que establece el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para evitar la prestación de servicios financieros, recursos financieros o asistencia financiera en relación con el suministro, venta, transferencia, fabricación, mantenimiento o uso de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología prohibidos por las resoluciones pertinentes.*
C. La creación de sistemas de monitoreo constante, políticas de control, creación de canales internos de comunicación, y diagramas del flujo del proceso para detectar transacciones de riesgo conforme a su norma de gestión.
D. Las empresas deben abstenerse a prestar servicios a personas, organizaciones e instituciones que hayan sido designadas mediante Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas como de alto riesgo.
E. El reporte de actividades sospechosas. En este aparto es importante denotar que si una empresa no sujeta de las entidades de Análisis Financiero en los países, no está exenta de denunciar actividades que puedan poner en riesgo, no solo la empresa, sino el sistema financiero.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La seguridad de la información, la privacidad y el desarrollo de la reputación están en juego.

En Centroamérica 3 países de la región cuentan con legislación especial sobre el tema de protección de datos personales: Panamá, Costa Rica y Nicaragua.

No obstante, lo anterior no debe ser algo que nos detenga a evaluar este tema y su debida aplicación normativa a las empresas FinTech desde la perspectiva regional.

Cada uno de los países de la región cuentan con algunas normas que contemplan la importancia de los datos personales, iniciando por las Constituciones Políticas. De esta forma, se desprende de la carta magna regulaciones en diferentes leyes que se pueden aplicar en el tema de la protección de datos personales. Entrar en esto es algo complejo porque debemos crear una comparación de las normas, reglamentos y leyes que existen a la luz de las constituciones políticas de cada uno de los países.

Lo importante en esto es estar claros que la protección de datos personales por parte de las empresas del sector Fintech requiere un especial cuidado. Exista o no una legislación lo cierto es que el mundo se mueve en este sentido, el de proteger la privacidad de los datos de cada uno de los usuarios, colaboradores, accionistas,

proveedores, entre otros que giran alrededor de las empresas FinTech.

Una brecha de seguridad en los ficheros de los datos personales de los usuarios y puede derivar en el pago de indemnizaciones, multas y sanciones en contra de las empresas.

¿Qué debe hacer una FinTech?

No hay que inventar el agua helada. La verdad es que el camino es más sencillo de lo que a veces se cree.

1. Lo primero es que las empresas necesitan contar con una política de gestión de riesgos en IT. Crear una estrategia de gestión es vital. Porque ayudará a identificar los riesgos que existen y de esta forma trazar el camino para gestionarlos y tratarlos. Incluso, parte del tratamiento es trasladar el riesgo a terceras partes que posiblemente tengan más experiencia, capacidad y fortaleza y puedan brindar un servicio que la empresa no pueda desarrollar por si sola.

Lo anterior se le denomina en simples términos Governance, Risk, and Compliance (GRC). Como me decía uno de mis profesores de Derecho Digital: *"Se necesita crear un sistema nervioso que ayude a tratar el negocio con más eficacia"*

2. Se requiere implementar Normas de Seguridad de Datos (DDS) para aquellas FinTech que han emitido una tarjeta de pago. Las PCI DSS busca proteger los datos de los titulares de las tarjetas. No obstante, hoy en día empresas como Mastercard y Visa brindan soporte en este tema.

En el caso de Mastercard ellos desarrollaron el *Programa Protección de Datos del Sitio (SDP) e industria de las tarjetas de pagos (PCI) de Mastercard*. De igual forma Visa implementa sus programas. Nos referimos a estas dos compañías porque son las que más han estado acercándose a la industria FinTech en la región.

3. En el tema de la protección de Datos las empresas deben prestarle atención a:

- La comunicación de los datos y el acceso a estos por parte de terceros.
- Los derechos que los usuarios tienen
- La proporcionalidad y finalidad de los datos
- El manejo de los ficheros que contienen los datos personales
- Las medidas de seguridad que se implementen
- La existencia de transferencia o no de datos
- La capacitación constante sobre el tema y su importancia

4. Se hace importante voltear la mirada a la ISO 27001, de la que ya abordamos anteriormente. Porque el lograr establecer un sistema de gestión de la seguridad de la información proporcionará un esquema universal que las empresas requieren, y conste, no solo las FinTech, sino todas hoy en día.

Para entrar en contexto sobre el tema de ciberseguridad, el cual afecta principalmente nuestros datos personales, Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua están con un indice superior a los 100 de 161 países de acuerdo al National Cyber Security Index. Entre más bajo estén los países, más seguros son. En este caso es todo lo contrario.

"PwC ha señalado que desde el 2019, se han identificado 180 delitos contra el sector gubernamental y mínimo 26 grupos criminales en LATAM. Para darles una idea, el ransomware en el 2021, a nivel global tuvo un costo de más de USD20,000 millones. Los golpes económicos que causa un ciberdelito a las instituciones públicas y a las organizaciones privadas es cuantioso" Tomado del Newsletter Derecho e Inversión por Miguel Argüello en LinkedIn

5. No todo es política y gestión tecnológica con la aplicación de esquemas estratégicos. También hay que tener mucho cuido con la parte jurídica porque hemos estado revisando contratos, términos y condiciones del servicio y nos encontramos con:

- Deficiencias en su estructura legal;
- Mala aplicación de las normativas;
- Debilidad en la forma de aplicar el principio de información; o sea, las condiciones en que se deben recoger los datos de carácter personal;
- Ausencia o mala redacción del principio de consentimiento;
- Entre otros.

Para muestra, un botón:

Un artículo del diario El Semanario Universidad de Costa Rica indicó que: *"El Organismo de Investigación Judicial (OIJ) recibió 4.886 denuncias en San José, entre 2021 y 2022, por fraude contra cuentas de bancos y entidades financieras, según anunció este jueves Yorkssan Carvajal, jefe de la Sección de Fraudes del OIJ"*

De hecho, expertos aseguran que el ciberataque que sucedió en Costa Rica en abril del 2022, fue el quinto mayor a nivel mundial (ver link de la noticia aquí).

"Cerca de 2.1 millones de ataques cibernéticos fueron detectados en empresas centroamericanas el año pasado (2021), de estas 206,000 fueron en El Salvador, según el último reporte de seguridad de ESET." Según una noticia presentada en La Prensa Gráfica.

Lo que se observa es la importancia de estar muy claros y comprometidos en todos estos temas. Sobre todo, por la continuidad del negocio, la expansión del mismo, la

generación de confianza en el publico y las alianzas que puedan venir dándose poco a poco.

CONCLUSIONES

Por Miguel Argüello Oviedo y Carlos Romero Rizo

El fenómeno de las FinTech, aunque inicialmente se pensó como una industria que surgía para retar el status quo de la banca tradicional, y en cierta forma lo es porque resuelve de manera más simple las necesidades financieras de la población atendiendo a sectores que han sido históricamente desatendidos por la banca.

La realidad es que las FinTech en este momento han logrado compatibilizar modelos B2C para atender al usuario final y el modelo B2B en el que son aliados estratégicos de las instituciones financieras con el que se generan productos más eficientes e innovadores haciendo uso de herramientas 100% digitales.

Como vemos, el ecosistema FinTech es muy dinámico en el mundo y Centroamérica no es la excepción. Existen asociaciones FinTech en todos los países a excepción de Nicaragua.

Podemos señalar que los países que se han ido quedando un poco rezagados con el tema de la regulación son Guatemala y El Salvador. Aunque El Salvador ha hecho su énfasis en el tema del Bitcoin, no ha avanzado en regular

los servicios financieros que se prestan a través de medios digitales fuera de la banca comercial.

Costa Rica no tiene una regulación propiamente dicha, pero ya cuenta con un proyecto de ley de mercado de criptoactivos y ya se esta trabajando en otro proyecto de ley para regular y supervisar las entidades de recepción y pagos. Aun con esto, Costa Rica es el país de la región con mayor ventaja en términos de madurez digital, bancarización y fomento de la industria.

Lo cierto es que el sector FinTech ha ido rompiendo brecha, ajustando sus operaciones en la marcha y operando como simples empresas del rubro comercial o servicios, pero no pueden ni deben descuidar el tema del Conozca su cliente (KYC) como elemento fundamental ante la Prevención del Lavado de Dinero.

Tampoco la importancia de las auditorias y el establecimiento de controles pertinentes que aseguren la bien andanza de las empresas.

Los gobiernos deben prestar especial atención a esta industria creciente que en unos años puede llegar representar un importante “market share” del pastel de usuarios de servicios financieros en nuestra región. Basta con ponerle atención el % de ingresos que han generado como parte del PIB regional en los últimos años.

Las FinTech deben crear condiciones para autoregularse de manera que vayan creando confianza entre los stakeholders, terceras partes y consumidores.

Una política correcta de Compliance, riesgo legal y protección de datos son elementos que servirán a futuro ante la regulación, expansión y rondas de financiamiento de estas FinTech.

RECOMENDACIONES

Por Miguel Argüello Oviedo y Carlos Romero Rizo

Consideramos vital poder brindar una serie de consejos en este 2023. Algo que no lo hicimos en la anterior edición. Acá vamos con las 10 recomendaciones que hemos preparado:

1. Las empresas FinTech deben invertir en: Seguridad, Accesibilidad, Innovación y Adaptabilidad. En este sentido es importante que se asegure la protección de los usuarios y la integridad y seguridad de las transacciones financieras que se realicen. No es solo tener un software y lograr operarlo. Va más allá.
2. Consideramos sumamente importante que los gobiernos apuesten porque las regulaciones fomenten la inclusión financiera y la accesibilidad a los servicios financieros para todos los sectores de la población, incluyendo aquellos que tradicionalmente han sido excluidos.
3. Ninguna regulación debe poner barreras a la constante transformación tecnológica que debe existir en el sector.
4. Las empresas FinTech deben ser transparentes en cuanto a sus políticas, prácticas y tarifas, para que los usuarios puedan tomar decisiones informadas.
5. Fortalecer la gestión de riesgos. Crear una estrategia robusta. Porque no solo hablamos de los riesgos por

Lavado de Activos y FT, sino los riesgos que como vimos pueden ser operativos, estratégicos, legales, digitales/tecnológicos, entre otros.

6. Sin incorporar una buena gestión de la información y sin Normas de Seguridad de Datos el riesgo de brechas es aún mayor, y es así que se vería una situación que vulnere la privacidad de datos personales que las empresas deben resguardar.
7. Los gobiernos deben darse cuenta de la importancia que es incluir mecanismos de supervisión y control, que permitan a las autoridades detectar y prevenir actividades ilícitas y riesgos financieros, pero tomando en consideración la constante transformación tecnológica que las FinTech pueden tener.
8. Autorregulación y Cumplimiento. Dos puntos sumamente necesarios. Las empresas FinTech deben aplicar Programas de Cumplimiento que fortalezcan su gestión y actividad como empresas. No solo estar a la vanguardia tecnológica, sino a la vanguardia en la búsqueda de implementar mejoras continuas de cumplimiento normativo, regulatorio y autoregulatorio. Cumplir con las regulaciones financieras y las leyes aplicables en su país de origen.
9. Cooperación internacional: Las regulaciones deben establecer mecanismos de cooperación y coordinación con las autoridades reguladoras de otros países, para prevenir el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y otros delitos financieros transfronterizos.

10. Se requiere un trato justo, equitativo y en igualdad de oportunidades por parte de las regulaciones con el fin de que las empresas puedan competir en igualdad de condiciones. Evitando cualquier discriminación injusta o barreras de entrada en la interoperatividad del sector.

AR CONSULTING / firma Boutique

AR CONSULTING es una pequeña firma boutique y queremos mantenerla de esta forma. Sus socios principales cuentan con más de 20 años de experiencia en el sector financiero, corporativo, regulatorio y de nuevas tecnologías.

Contamos con un sólido background académico en las áreas en las que brindamos consultorías y asesoría. Hacemos uso de diferentes herramientas para diseñar estrategias jurídicas y de negocios; tales como, Design Thinking, Pensamiento Crítico, Planificación Estratégica de Escenarios, Mapeo Estratégico o DAFO.

Hoy en día las empresas transitan en un mundo cada día más complejo y con mayor competencia. Nosotros creemos en una asesoría que desafíe esa complejidad y ayude a seguir generando innovación, negocios y crecimiento.

En AR Consulting estamos para atender sus inquietudes, proporcionarles asesoría; o bien, brindar conferencias, seminarios o capacitaciones para abordar estos temas. Nos pueden contactar: